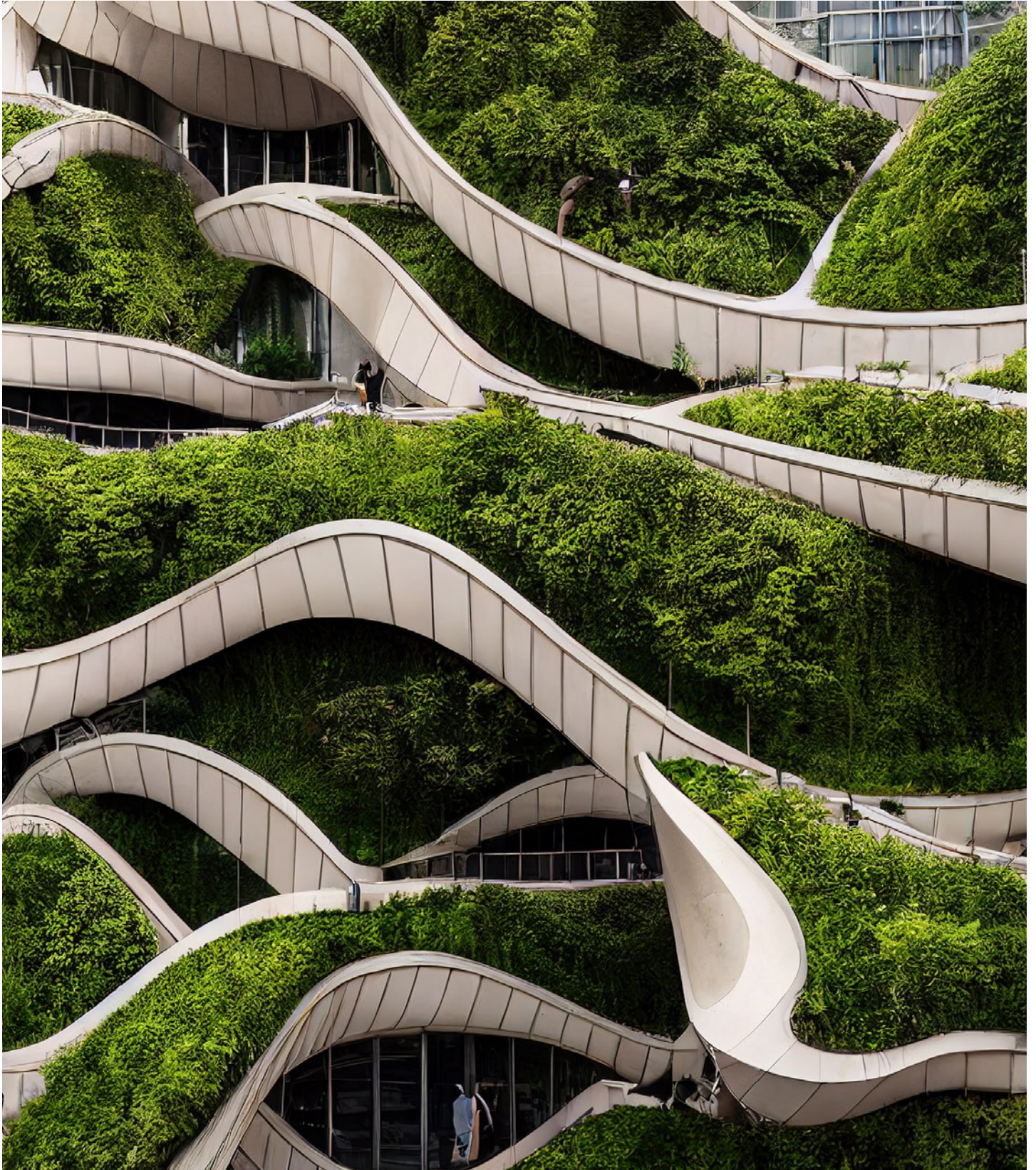


# CanalESG

Actualidad Baker Tilly Ecogesa Abril 2024





## ¡Bakertilly Ecogesa se une al proyecto INSPIRE para potenciar el sector de las artes escénicas!

*INSPIRE, Alliance for a net positive performing arts sector, es un proyecto financiado por la Unión Europea que tiene como objetivo desarrollar programas de formación para profesionales de las artes escénicas. Estos programas están diseñados para impulsar la sostenibilidad, la digitalización y la resiliencia en el sector, convirtiéndolo en un motor de desarrollo sostenible en Europa y más allá.*

El proyecto está compuesto por un consorcio europeo, liderado por la Universidad de Peloponeso en Grecia, donde participan organizaciones de diferentes países que tienen experiencia en el sector de las artes escénicas. Específicamente, los países participantes son Bélgica, Austria, Italia, Grecia, Alemania y España.

ECOGESA, en representación de España, participará activamente durante todo el proyecto, contribuyendo en cada una de las grandes fases y entregables. Nuestra labor incluirá la identificación de necesidades de mercado, el diseño del contenido del material formativo, el desarrollo de la plataforma de aprendizaje virtual y finalmente la entrega del Programa de Formación INSPIRE.

El objetivo de INSPIRE es motivar al sector de las artes escénicas a ser agentes de cambio en el contexto de la sostenibilidad y la transición climática, y desarrollar nuevas ideas más allá del estado del arte, con un claro potencial para innovar políticas y prácticas y opciones de implementación viables.

El proyecto abordará las barreras de sostenibilidad del sector de las artes escénicas, incluida la falta de conocimiento y experiencia en sostenibilidad y tecnologías digitales, así como los desafíos en el cambio de mentalidad de los actores del sector y la falta de información detallada sobre prácticas sostenibles.

Estamos emocionados de formar parte de este proyecto que promete transformar el sector de las artes escénicas en Europa. ¡Manténgase atento para obtener más actualizaciones sobre nuestro progreso en INSPIRE!



## Aprobada la nueva Directiva contra el “greenwashing”

El pasado 6 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, la nueva Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información.

### ¿QUÉ PRETENDE LA NUEVA DIRECTIVA?

La nueva Directiva busca reforzar la protección de los consumidores contra el **greenwashing**, es decir, impedir la transmisión de información falsa o engañosa sobre las características ambientales y sociales de los productos y servicios. En otras palabras, pintarse la cara de verde para vender más.

Al final, el objetivo es que los consumidores tomen decisiones de compra sobre los productos/servicios, basándose en una información ambiental que sea fiable, comparable y verificable.

### ¿QUÉ AFIRMACIONES NO SE PUEDEN REALIZAR SOBRE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS?

En primer lugar, la Directiva prohíbe que las empresas realicen afirmaciones medioambientales genéricas sobre productos/servicios que no dispongan de la etiqueta ecológica de la UE o de cualquier otra etiqueta ecológica otorgada a nivel nacional o regional. Un claro ejemplo lo tenemos en Catalunya, que gestiona una ecoetiqueta propia: el **Distintiu de Garantia de Qualitat Ambiental**. Los productos y servicios que disponen de cualquiera de estas ecoetiquetas tienen la garantía que cumplen unos estrictos criterios ambientales previamente establecidos y que son verificados, todo ello bajo el marco de la norma ISO 14024, que establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental.

Así, algunos ejemplos de afirmaciones genéricas que están prohibidas, siempre que no estén verificadas, son “biodegradable”, “ecológico”, “verde” o “respetuoso con el medio ambiente”.

Asimismo, se prohíbe:

» realizar afirmaciones ambientales sobre la totalidad de un producto cuando en realidad



sólo pertenecen a un aspecto concreto del mismo.

- » exhibir distintivos ambientales, más allá de las ecoetiquetas antes mencionadas.
- » realizar otras afirmaciones como “producto con un impacto neutro o positivo en el medio ambiente”.

### ¿Y SOBRE LA LUCHA CONTRA LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA?

La Directiva prioriza también un paquete de medidas para abordar el problema de la obsolescencia temprana de los productos, es decir, el diseño deliberado de un producto con una duración de vida limitada tras un determinado tiempo de uso o de actividad. En esta línea:

- » se obliga a los comerciantes a proporcionar a los consumidores información precontractual sobre la durabilidad, la reparabilidad y la disponibilidad de actualizaciones de los productos, así como sobre la existencia y la duración de las garantías comerciales de durabilidad. En esta línea, está previsto crear una etiqueta armonizada para identificar a los productos que ofrecen una garantía comercial de durabilidad superior a la garantía legal actual de dos años.
- » se prohíbe ocultar información al consumidor sobre cómo la actualización del sistema operativo de cualquier dispositivo digital podría afectar negativamente a su batería o rendimiento. Tampoco se permite presentar como necesaria una actualización que solo mejore características de funcionalidad o inducir al consumidor a sustituir, rellenar o reponer los elementos fungibles antes de que sea necesario.
- » se obliga a dar información sobre la disponibilidad de piezas de recambio y de un manual de uso y reparación, si el productor ha puesto a disposición esa información.

### ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

Una vez publicada la nueva Directiva, España dispone de 24 meses para su transposición al régimen jurídico español. Las nuevas normas adoptadas en España deben entrar en vigor en agosto de 2026.

En definitiva, la nueva Directiva proteger a los consumidores luchando contra la desinformación y constituye una llamada de atención para que las empresas revisen con lupa sus políticas publicitarias y de comunicación a fin de evitar prácticas de *greenwashing* de las que se pudieran derivar riesgos legales o reputacionales.

BAKER TILLY ECOGESA dispone de una dilatada experiencia en proyectos de obtención de ecoetiquetas, por lo que ponemos nuestro conocimiento a disposición de todas las organizaciones interesadas.

# Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)

El CBAM (conocido por sus siglas en inglés Carbon Border Adjustment Mechanism) es un mecanismo propuesto por la UE para poner un precio justo al carbono emitido durante la producción de bienes intensivos de carbono que entran en la UE.

El CBAM forma parte del conjunto de medidas legislativas de la UE conocido como "Fit to 55", y se configura como instrumento para cumplir los objetivos climáticos fijados por la UE de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el 2030.

Este mecanismo funciona mediante un **impuesto o tarifa sobre la importación de ciertos productos**, en función de la cantidad de emisiones de carbono asociadas a su producción, y está diseñado para garantizar que las empresas que operan en políticas climáticas más estrictas no se vean en desventaja competitiva en relación con aquellas ubicadas en países con regulaciones más laxas, además de fomentar una producción industrial más limpia en países no pertenecientes a la UE y por lo tanto prevenir el riesgo de **"fuga de carbono"**. La fuga de carbono se produce cuando las empresas con sede en la UE trasladan la producción intensiva en carbono al extranjero donde hay políticas climáticas menos estrictas.

## SECTORES AFECTADOS POR EL CBAM

Los sectores afectados inicialmente por el CBAM son: cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, hidrógeno y electricidad. Los productos concretos de estos sectores que están bajo el alcance del CBAM se pueden encontrar en el Anexo I del **Reglamento (UE) 2023/956** del Parlamento Europeo y del Consejo del 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono.

## ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO (UE) 2023/956

El Reglamento prevé un periodo transitorio, entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre del 2025, con obligaciones de notificación trimestrales para los importadores de los productos afectados, sin obligación de realizar ningún pago ni realizar ningún ajuste.

El objetivo del periodo transitorio es servir de prueba piloto y de aprendizaje para todas las partes interesadas (importadores, productores y autoridades) y recoger información útil sobre las emisiones implícitas correspondientes a las cantidades de mercancías importadas para perfeccionar la metodología para determinar las emisiones en el periodo definitivo.



**A partir del 1 de enero de 2026**, el mecanismo entrará plenamente en vigor y los importadores deberán declarar anualmente la cantidad de bienes importados en la UE y sus GEI (gases de efecto invernadero) correlativos para, a continuación, entregar el número correspondiente de certificados CBAM que hayan adquirido. Es decir, que **los importadores deberán presentar anualmente una Declaración CBAM y acreditar la compra de certificados CBAM** suficientes que cubran las emisiones implícitas declaradas respecto a las importaciones del año anterior.

La primera declaración CBAM se deberá realizar antes de mayo del 2027 y deberá contener, básicamente, información sobre la cantidad total de cada tipo de mercancía importada, el total de emisiones implícitas expresadas en toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub>, por cantidad de mercancía importada, en su caso la reducción que se solicita por el precio de carbono pagado en país de origen, y el número total de Certificados CBAM que deben entregarse para cubrir el total de emisiones declaradas. El precio de los certificados estará basado en el precio medio semanal de las subastas de los derechos de emisión, expresados en euros/tonelada de CO<sub>2</sub> emitida.

Se pretende ajustar la introducción de los certificados CBAM con la retirada de la entrega gratuita de derechos de emisión, durante el periodo 2026-2034.

El CBAM impactará a importadores de las mercancías afectadas, a los fabricantes en territorios terceros que deberán informar a sus clientes sobre las emisiones liberadas en sus instalaciones durante el proceso productivo y a los productores de la Unión Europea que se verán afectados cuando se vayan eliminando el sistema de asignaciones gratuitas de derechos de emisión. En definitiva, afectará indirectamente a cualquier operador que intervenga en la cadena de suministro. Por lo tanto, es importante que las empresas evalúen el impacto del CBAM en su operativa.

En resumen, el CBAM pretende garantizar la igualdad de trato de los productos fabricados en la UE y las importaciones procedentes de otros lugares, evitando así la fuga de carbono.



*El modelo de producción y las pautas de consumo actuales son insostenibles, ya que se están agotando los recursos naturales y dañando los ecosistemas a la hora de transformarlos, y además no se cumplen los principios y derechos fundamentales en el trabajo en muchos lugares del planeta.*

Las desigualdades en nuestro planeta son tales que una gran parte de la población no cubre sus necesidades básicas, mientras que en los países industrializados contamos con unos modelos insostenibles de producción y consumo. La única solución pasa por evitar el despilfarro de recursos, generar procesos de producción más eficientes y desarrollar hábitos de consumo responsables. La urgencia por un cambio de modelo es tal que las Naciones Unidas han definido los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que marcan el camino para revisar nuestros hábitos de vida y de compra con la mirada de promover el bienestar y alcanzar un balance entre el desarrollo económico, social y ambiental.

## COMPRA VERDE:

Consiste en adquirir productos y servicios que, durante su ciclo de vida, es decir, considerando las diferentes etapas por las que pasan, desde la extracción de las materias primas necesarias para su fabricación hasta su etapa de fin de vida, generan un impacto ambiental global menor:

- » Minimizan el consumo de recursos (materiales, agua, energía, etc.).
- » Minimizan la degradación de los suelos y la destrucción del hábitat.
- » Evitan o reducen la generación de emisiones.
- » Evitan o reducen la generación de residuos.
- » Facilitan su reutilización y reciclaje.

## COMPRA ÉTICA:

Consiste en adquirir productos y servicios que favorezcan la igualdad social y el bienestar de los trabajadores. Es decir, que provengan de empresas que:

- » Respeten los derechos humanos y laborales y la calidad del empleo.
- » Promuevan la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.
- » Favorezcan el desarrollo económico del entorno en que operan.
- » Cuenten con Políticas de Responsabilidad Social Corporativa.
- » Además, tiene en cuenta que también se haya respetado el bienestar animal.



## CONSEJOS GENERALES PARA INCLUIR CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN NUESTRAS COMPRAS:

Como punto de partida, hay que adquirir bienes y servicios únicamente cuando sea necesario y lo que sea necesario. A partir de aquí, se puede tener en cuenta:

- » Elegir empresas fabricantes y distribuidoras éticas y responsables. Los productos pueden ser suministrados por empresas con certificaciones oficiales (por ejemplo, Certificaciones ISO 14001, Reglamento EMAS, Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, etc.).
- » Elegir productos y servicios producidos generando un menor impacto ambiental. En el mercado existen diferentes tipos de ecoetiquetas que autentifican que los servicios o productos que las contienen causan un menor impacto sobre el medio ambiente que otros teniendo en cuenta todo su ciclo de vida. También se puede tener en cuenta:
  - Productos elaborados con materiales reciclados, y en caso de no ser posible que sean productos que puedan ser reciclados al final de su vida útil.
  - Productos de un solo material para facilitar la gestión posterior como residuo. En caso de que estén elaborados por diferentes tipologías de materiales, escoger los que sean fácilmente separables.
- » Elegir productos y envases que duren más, que puedan reutilizarse y fácilmente reparables.
- » Con embalajes retornables, reutilizables, de material reciclado o reciclable, con la menor cantidad posible.

Para ayudar y contribuir al cambio, se debe tener presente la sostenibilidad en todas y cada una de las compras de productos como material de oficina, papel, aparatos de ofimática, iluminación, vehículos o mobiliario, también en el del suministro energético, servicios de limpieza, catering u obras.



## La huella de carbono de producto, ¿cómo se calcula?

*Consulta las diferentes posibilidades al alcance de las organizaciones para calcular su huella de carbono de producto.*

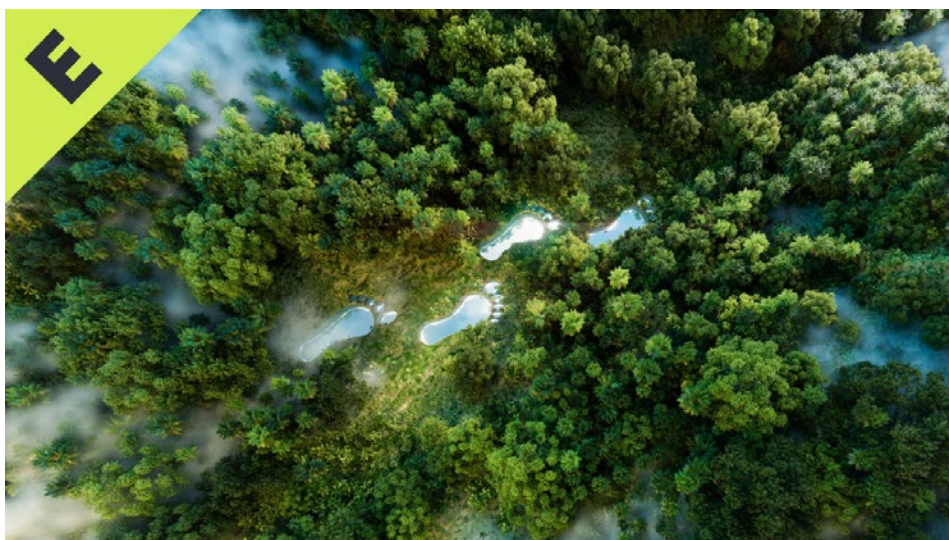
Existen diferentes métodos estandarizados para calcular la huella de carbono de productos y actividades, tanto de carácter general como específico de sectores, promovidos por distintas entidades públicas o privadas. Algunos de los más relevantes incluyen:

- » GHG Protocol [Estándar de producto | Protocolo de GEI \(ghgprotocol.org\)](http://ghgprotocol.org)
- » ISO 14067 [ISO 14067:2018\(es\), Gases de efecto invernadero – Huella de carbono de productos – Requisitos y directrices para cuantificación](https://www.iso.org/standard/72491.html)

Los organismos certificadores acreditados son los responsables de los procesos de auditoria/verificación, si la organización desea obtener un reconocimiento externo.

Las verificaciones de producto/servicio para la medición de la Huella de Carbono pueden ser de cuatro tipos:

- » **CO2 Calculado:** acredita la veracidad del cálculo de la Huella de Carbono de un producto/servicio, es decir, el conjunto de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que genera un producto/servicio durante todo su ciclo de vida.
- » **CO2 Reducido:** la organización tiene que demostrar que en su producto/servicio se ha reducido respecto al año anterior y se concede su derecho de uso anualmente.
- » **CO2 Compensado:** En este caso se calculan las emisiones compensadas en sumideros de contaminación, las cuales serán restadas a las calculadas en la huella de carbono de producto/servicio.
- » **Carbono Neutro:** se calcula la huella de carbono con los referenciales reconocidos internacionalmente, y siguiendo el orden jerárquico se lleva a cabo un Plan de reducción de emisiones, y las emisiones residuales se compensan a través de los mecanismos de compensación reconocidos. En este caso, el referencial existente en la actualidad es la Norma PAS 2060:2014 (norma ISO en desarrollo).



Algunos ejemplos:



Existe también la Declaración **Ambiental de Producto**, DAP (del inglés, *Environmental Product Declaration*, EPD). Es una ecoetiqueta tipo III y debe ser verificada por tercera parte independiente, por lo que proporciona un perfil ambiental fiable y comparable entre productos de la misma categoría.

Las DAP cuantifican y evalúan todas las categorías de impacto ambiental durante el ciclo de vida (UNE-EN ISO 14025). El Análisis del Ciclo de Vida en el que se basan las DAP debe elaborarse conforme a unas Reglas de Categoría de Producto (RCP), publicadas por un Programa reconocido, como el GlobalEPD. Las RCP establecen directrices y criterios comunes para elaborar las DAP de una misma familia de productos con funciones equivalentes, a las que se denominan categorías de producto.ç

Son consultables: [EPD International \(environdec.com\)](http://EPD International (environdec.com))

# Subvenciones de los sistemas de gestión EMAS

*Se ha publicado para el año 2024, la convocatoria para las subvenciones a la implantación y renovación de sistemas de gestión ambiental del Reglamento EMAS.*

El pasado mes de marzo se publicó la Resolución ACC/870/2024, de 14 de marzo, por la que se convocan las subvenciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión ambiental, respecto a la implantación y renovación del sistema previsto en el Reglamento EMAS, para el año 2024.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, donde se valora la conveniencia de apoyar a las organizaciones que certifican su actividad de forma voluntaria para mejorar su gestión ambiental mediante la concesión de ayudas económicas.

El importe máximo de las subvenciones que se otorgan en esta convocatoria se fija en las cantidades siguientes:

Implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con el Reglamento EMAS, debidamente verificado:

- » Actividades que incluye el anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009): 5.000 euros.
- » Resto de actividades: 4.000 euros.

Renovación del registro EMAS, de acuerdo con el artículo 6.1 del Reglamento EMAS.

- » Actividades incluidas en el anexo I de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre: 2.000 euros.
- » Resto de actividades: 1.500 euros.

La cuantía puede verse modificada en el caso de que la implantación o la renovación del sistema de gestión ambiental se lleve a cabo por una organización en la modalidad de emplazamientos múltiples o en distintos centros de una misma organización.





El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 21/05/2024.

MEDIO AMBIENTE

Se puede solicitar la subvención y consultar la documentación relacionada en el siguiente enlace: [Subvenciones para implantar y renovar sistemas voluntarios de gestión ambiental \(EMAS\). Canal Empresa \(gencat.cat\)](#)



# ¡Contáctanos!

Av. Josep Tarradellas, 123 9a. Planta  
08029 Barcelona

Tel. +34 93 363 03 35  
[ecogesa@ecogesa.net](mailto:ecogesa@ecogesa.net)  
[www.ecogesa.net](http://www.ecogesa.net)

